

**SALA GENERAL
ACUERDO No. 050
(16 de diciembre de 2022)**

Por el cual se aprueba la Reforma parcial al literal e) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

**LA SALA GENERAL
DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, el estado garantiza la autonomía universitaria, lo que habilita a las instituciones de Educación Superior a regirse por sus propios estatutos.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, la cual organiza el servicio público de la Educación Superior y específicamente en sus artículos 28 y 29, el estado reconoce la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, como también le otorga el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento su misión social y función institucional.

Que mediante Resolución No. 04172 del 25 de agosto de 1993, el Ministerio de Educación Nacional reconoció la personería jurídica de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, como institución de educación superior de carácter tecnológico.

Que mediante acuerdo No. 015 del 5 de diciembre de 2008, la Sala General de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, aprobó la reforma a los Estatutos Generales conducentes a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos y remitió al Ministerio de Educación Nacional los Estatutos Generales para su ratificación.

Que mediante Resolución 747 del 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Educación Nacional ratifico la reforma estatutaria conducente a la Redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

Que, mediante actas 119 del 15 de agosto de 2019 del Consejo Superior y acta 062 del 20 de agosto de 2019 de Sala General, se analizó, debatió y aprobó cada uno de los artículos

SALA GENERAL
ACUERDO No. 050
(16 de diciembre de 2022)

Por el cual se aprueba la Reforma parcial al literal e) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

que componen el actual Estatuto General de la FESC, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 041 del 30 de agosto de 2019.

Que, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución propuesta de reforma estatutaria y observando que la misma se presentó en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, mediante Resolución No. 03430 del 09 de marzo de 2020 ratificó la reforma estatutaria de la FESC, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

Que, el literal q) del artículo 42 del actual Estatuto General de la FESC indica el Consejo Superior como organismo de dirección y gobierno tendrá la función *"preparar las reformas de los estatutos de la FESC, cuando lo considere necesario para aprobación de la Sala General y aprobar las propuestas del Rector relativas a la operatividad de los estatutos"*.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Consejo Superior mediante acta No. 134 del 24 de noviembre de 2022, analizó y debatió lo establecido en el literal e) del artículo 26 de los estatutos generales de la FESC que señalan los requisitos que deben acreditarse para ser miembro de la Sala General y a su vez, del Consejo Superior (*por remisión del artículo 38*) el cual establece que el candidato debe "e) Tener experiencia mínima de tres (3) años en órganos de dirección y gobierno en instituciones de educación superior de carácter privado".

Que, el anterior debate se justificó debido a que actualmente existen tres (3) vacantes para Sala General, que corresponde a Miembros Principales designados por el miembro fundador y elegidos por el Consejo Directivo de COMFANORTE pero el requisito en mención, genera grandes limitantes a la hora de postular, puesto que deben cumplir con un tiempo extenso en órganos de dirección y gobierno y únicamente a personas que hayan tenido experiencia en instituciones de Educación Superior de Carácter Privado, por lo cual la limitaciones de tiempo y sector, no han permitido proveer las vacantes.

Que, conforme a los anteriores planteamientos, en reunión Conjunta realizada el 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior presentó ante Sala General, la siguiente propuesta de reforma parcial, de acuerdo con lo establecido en artículo 35, literal que indica que es competencia de Sala General aprobar las reformas de los estatutos de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias:

SALA GENERAL
ACUERDO No. 050
(16 de diciembre de 2022)

Por el cual se aprueba la Reforma parcial al literal e) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

LITERAL E) DEL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA FESC	
DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 26°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS.</p> <p>Para ser miembro de la Sala General o del Consejo Superior, en calidad de miembro adherente o como representantes del miembro Fundador, exceptuando la representación estudiantil, docente y egresados, es requisito indispensable acreditar lo siguiente:</p> <p>a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio. b) No tener antecedentes penales. c) Tener título de pregrado y posgrado en modalidad de especialización universitaria. d) Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, en las áreas del conocimiento relacionadas con el diseño curricular de la FESC. e) Tener experiencia mínima de tres (3) años en órganos de dirección y gobierno en instituciones de educación superior de carácter privado.</p>	<p>ARTICULO 26°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS.</p> <p>Para ser miembro de la Sala General o del Consejo Superior, en calidad de miembro adherente o como representantes del miembro Fundador, exceptuando la representación estudiantil, docente y egresados, es requisito indispensable acreditar lo siguiente:</p> <p>a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio. b) No tener antecedentes penales. c) Tener título de pregrado y posgrado en modalidad de especialización universitaria. d) Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, en las áreas del conocimiento relacionadas con el diseño curricular de la FESC. e) Tener experiencia mínima de tres (3) años dieciocho (18) meses en órganos de dirección y gobierno en instituciones de educación superior de carácter privado o público.</p>

Que, la propuesta de reforma del literal e) del artículo 26 del Estatuto General de la FESC presentada por el Consejo Superior, fue sometida a votación por el Presidente de la Sala General, doctor Edgar Díaz, y los Miembros de la Sala General, fueron votando uno a uno, contabilizándose un total de seis (6) votos aprobados, correspondientes a los seis (6) Miembros vigentes de los miembros de Sala General presentes en la reunión, quedando aprobado el ajuste del literal e) del artículo 26 del Estatuto General de la FESC presentada por el Consejo Superior mediante acta No. 074 del 15 de diciembre de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, se autorizó al Presidente de Consejo Superior presentar ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, en su calidad de miembro fundador, las nuevas disposiciones estatutarias con el fin de continuar con el proceso de designación de las vacantes de Sala General, dejando claridad que, los nombramientos que se realicen tendrán el carácter de provisional, hasta tanto se surta el proceso de ratificación de la reforma parcial ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

SALA GENERAL
ACUERDO No. 050
(16 de diciembre de 2022)

Por el cual se aprueba la Reforma parcial al literal e) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

Que, la Sala General no encuentra impedimento estatutario para autorizar continuar con el proceso de nombramiento de las vacantes existentes en este órgano de gobierno, teniendo en cuenta que el proceso de reforma y ratificación estatutaria se adelantó en el marco del ejercicio del principio constitucional de autonomía universitaria, con el fiel respeto a las disposiciones vigentes del Estatuto General y con la debida justificación que ameritaba su reforma, contando con la aprobación del órgano directivo competente.

Que, en consideración con lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la REFORMA PARCIAL al literal e) del Artículo 26 del Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Capítulo VII, literal n) ibidem, en cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, artículo que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO VII
LA SALA GENERAL

ARTICULO 26°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS. Para ser miembro de la Sala General o del Consejo Superior, en calidad de miembro adherente o como representantes del miembro Fundador, exceptuando la representación estudiantil, docente y egresados, es requisito indispensable acreditar lo siguiente:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Tener título de pregrado y posgrado en modalidad de especialización universitaria.
- d) Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional, en las áreas del conocimiento relacionadas con el diseño curricular de la FESC.
- e) Tener experiencia mínima de dieciocho (18) meses en órganos de dirección y gobierno en instituciones de educación superior de carácter privado o público.

Dado en San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2022



EDGAR DÍAZ
Presidente (E) Sala General



LEIDY CARRILLO ARANGO
Secretaria General y Jurídica

Página 4 de 5

SALA GENERAL
ACUERDO No. 050
(16 de diciembre de 2022)

Por el cual se aprueba la Reforma parcial al literal e) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

Certifico que este documento es original, presentado a la Sala General y aprobado según acta 074 del 15 de diciembre de 2022


LEIDY CARRILLO ARANGO
Secretaria General y Jurídica

Preparo: SGJ
Revisó: Carmen Quero de González – Rectora

EDUCACIÓN SUPERIOR

